Enero 2022

ANÁLISIS DE LIBRE COMPETENCIA DE UNA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, ACTIVOS, FUSIONES O LA CREACIÓN DE UN *JOINT VENTURE*, QUE NO DEBE SOMETERSE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE FUSIONES

Una adquisición de acciones o activos de un agente económico independiente, o bien la creación de un *joint venture*, aun cuando no cumpla con los requisitos de una operación de concentración que deba someterse al control obligatorio de la Fiscalía Nacional Económica ("FNE"), debe, de todos modos, estudiarse desde la perspectiva de su impacto en la libre competencia, a fin de descartar incumplimientos a la normativa aplicable.

Aun cuando no se cumplan los umbrales de notificación, o no se trate propiamente de una operación de concentración en los términos descritos en el artículo 47 del Decreto Ley 211, la compra de activos, acciones o la creación de un *joint venture*, siguen estando sujetas a las normas generales del derecho de la libre competencia.

En efecto, es perfectamente posible que una operación que no deba notificarse otorgue, refuerce o incremente la capacidad de la entidad fusionada, por sí sola o en conjunto con otras, para ejercer poder de mercado, y en tal caso, pueda entorpecer la libre competencia o tener la potencialidad de hacerlo.

Es en este contexto, recientemente la FNE interpuso un requerimiento en contra de Navimag por adquirir una embarcación de su único competidor, Naviera GYT S.A. En virtud de dicha adquisición, Navimag pasó a constituirse en monopolista en la prestación de servicios de transporte de carga rodada en la ruta marítima bidireccional Puerto Montt -Chacabuco.

Si bien los agentes involucrados en la referida adquisición no superaban los umbrales de notificación obligatoria, se consideró que, de todos modos, la operación afectaba la libre competencia dado el importante cambio en la estructura del mercado. Dado que Navimag se transformaba en monopolista de la referida ruta, se aumentó la habilidad e incentivos para afectar unilateralmente la competencia, mediante un alza de precios y una reducción de la oferta. En definitiva, según pudo identificar la propia FNE en la investigación que originó el Requerimiento, luego de la adquisición, Navimag aumentó los precios de los servicios y se evidenció una menor disponibilidad de los espacios.

La Fiscalía solicita como sanción una multa de 1.000 Unidades de Fomento, además de una serie de medidas conductuales, tales como la prohibición de celebrar ciertos contratos, y además, ordenó la designación de un experto imparcial e independiente que evaluara el cumplimiento de las medidas impuestas.

Para mayor información o consultas, por favor contactar a Carolina Veas (cveas@hdycia.cl).